



## Resolución Directoral

Nº **1106** -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, **28 JUN. 2019**

### VISTO:

La solicitud ingresada con RUD N° 20190002907605 de fecha 27 de junio de 2019, presentado por el señor **IVAN RODRIGUEZ JADROSICH, Gerente Municipal de la MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (Hasta con 3,000 asistentes)**, denominado **"FIESTA SEMANA CHORRILLANA"** a desarrollarse el día **28 de junio de 2019**, a partir de las 18:00 hasta la 01:00 hora del día siguiente, con un aforo aproximado de 2,900 personas, en la Playa Costa Verde, ubicado en la avenida Costa Verde S/N, Zona Estacionamiento Playa Agua Dulce, distrito de Chorrillos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, concordante con el ROF del MININTER, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmado por el señor **IVAN RODRIGUEZ JADROSICH**; pago por derecho de trámite; copia de la Autorización N° 146-2019/SGCM-MDCH de fecha 27 de junio de 2019, emitido por la Subgerencia de Comercialización y Mercados de la Municipalidad de



Chorrillos, que **AUTORIZA** la realización del Espectáculo Público No Deportivo, denominado "**EVENTO - FIESTA SEMANA CHORRILLANA**", que se llevará a cabo el día 28 de junio de 2019, a partir de las 18:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente, en la Playa Agua Dulce, distrito de Chorrillos; copia de la Carta N° 002-2019-MDCH-SGRRD de fecha 26 de junio de 2019, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Chorrillos, el que **CONCLUYE** que el evento en mención **CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones, según la normatividad vigente.

Que, el administrado solicita para el espectáculo el horario a partir de las 18:00 hasta la 01:00 hora del día siguiente, **SIN EMBARGO** según la Autorización Municipal establece el horario a partir de las 18:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente; por otro lado el administrado solicita un aforo aproximado de 2,900 personas; **NO OBSTANTE** según Defensa Civil no establece aforo alguno; por lo que, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la DGIN, otorga para el espectáculo el horario a partir de las 18:00 hasta la 01:00 hora del día siguiente, y el aforo máximo de 2,900 personas, según lo solicitado por el administrado.

Que, según lo dispuesto en el numeral 16 del art. IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, el principio de informalismo establece que "las normas del procedimiento deben ser interpretadas de forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público";

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN; y la Resolución Ministerial N° 118-2017-IN.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentado por el señor **IVAN RODRIGUEZ JADROSICH**, identificado con DNI N° 09534979, Gerente Municipal de la **MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado "**EVENTO - FIESTA SEMANA CHORRILLANA**" a desarrollarse el día **28 de junio de 2019, a partir de las 18:00 hasta la 01:00 hora del día siguiente, con un aforo máximo de 2,900 personas**, en la Playa Costa Verde, ubicado en la avenida Costa Verde S/N, Zona Estacionamiento Playa Agua Dulce, distrito de Chorrillos. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Autorización N° 146-2019/SGCM-MDCH de fecha 27 de junio de 2019, emitido por la Subgerencia de Comercialización y Mercados de la Municipalidad de Chorrillos; la Carta N° 002-2019-MDCH-SGRRD de fecha 26 de junio de 2019, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Chorrillos; y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Prohibase portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.



## Resolución Directoral

**Artículo 3.** Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la autoridad competente (Municipalidad).

**Artículo 4.** De igual forma, el organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público No Deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 5.** Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

**Artículo 6.** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 7.** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA, al MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS y la COMISARIA DE CHORRILLOS**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/jaag

  
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA  
DIRECTORA  
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR